



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 31-2024/2025



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 31-2024/2025

En la ciudad de Granada, a quince de abril de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 30-24/25.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO BM. PROÍN SEVILLA – C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR

Examinado el contenido del acta del encuentro se comprueba que el equipo C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR inscribe a siete jugadores autorizados, así como solamente inscribe a tres jugadores de la categoría, incumpliendo en ambos casos lo establecido en el punto 5C de la normativa de la competición. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR con multa de sesenta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadores.

b) **Sancionar al equipo C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR con multa de cien euros**, por participación incorrecta de un jugador del cupo adicional de licencias al alinear a siete jugadores autorizados cuando sólo se permiten seis, así como por alinear a tan solo tres jugadores de la categoría del encuentro, cuando es obligatoria la participación de un mínimo de seis, incumpliendo lo establecido en el punto 5C de la Normativa de la competición, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2G del A.D.D., entendiéndose este Comité que este hecho se ha producido por simple negligencia o descuido.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.2 ENCUENTRO C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR – BM. PROIN SEVILLA (Cuartos ida)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que no se ha subido el vídeo del mismo y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 24-25.

3. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

3.1 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA A – C. D. SAN FELIPE NERI

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. D. SAN FELIPE NERI con multa de noventa euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole tres jugadores.

b) **Sancionar al equipo C. D. SAN FELIPE NERI con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Javier Casado Pavón, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

c) **Sancionar al C. D. SAN FELIPE NERI con multa de cien euros**, como responsable de su afición, por las descalificaciones vertidas por ésta hacia a los miembros del equipo arbitral en dos ocasiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A en relación con el artículo 67.4 siendo ambos del A.D.D.

4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

4.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la competición División de Honor Juvenil Femenina, se acuerda aprobar la clasificación de la Fase Final de la competición.

DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA		
Orden		Equipo
1º		BM. ROQUETAS
2º		FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3º		HELVETIA MONTEQUINTO
4º		BM. HIESSUR LAURO

5. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO

5.1 ENCUENTRO SMURFIT WESTROCK CBM – HELVETIA MONTEQUINTO

Examinado el contenido del acta del encuentro, se comprueba que el equipo SMURFIT WESTROCK CBM inscribe a D. José María Ramos Ortiz, que tiene licencia tramitada de oficial en el equipo de División de Honor Juvenil Masculina, si bien no está en el cupo adicional de licencias del equipo cadete femenino, no estando por tanto autorizado, de ahí que no aparezca en la plataforma, habiéndolo puesto lo árbitros del encuentro en las observaciones del Acta. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Álvaro Montes Cano y D. Álvaro Caballero Márquez con apercibimiento de sanción** como responsables del acta arbitral, por permitir la participación en el encuentro del Oficial D. José María Ramos Ortiz, no figurando en la plataforma isquad por no concurrir los requisitos reglamentarios al no estar incluido en el cupo adicional de licencias del equipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo SMURFIT WESTROCK CBM con multa de cien euros** por participación incorrecta del oficial D. José María Ramos Ortiz, al no concurrir los requisitos reglamentarios para su alienación al no estar inscrito en el cupo adicional de licencias de este equipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2G del A.D.D. entendiéndose este Comité que este hecho se ha producido por simple negligencia o descuido.

5.2 ENCUENTRO EUROFISH BM. ROQUETAS B – ADESAL CÓRDOBA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA con multa de ciento cincuenta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole tres jugadores.

5.3 ENCUENTRO PUERTOSOL – ADESAL CÓRDOBA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL R.V.G. con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Francisco Manuel Reyes Palomar, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:01 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.